Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00117 00
De: Rafael Antonio Salamanca-Deposito de Drogas Boyacá
Contra: IPS Best Home Care S.A.S.

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar y remitir los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 17 de febrero de 2023 (fl. 2 Cd. 2) proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be198262bfc146b9880a23b583957e54af5c94d4d6160422d8a1b99f1982bf37**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00131 00
De: Fondo Nacional del Ahorro
Contra: Alfonso Colorado Olaya

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar y remitir el oficio de la medida cautelar decretada en auto del 23 de febrero de 2023 (fl. 4) proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493eac454c7fe9d1d8b1a1df0b17776bd3f3bcf4a1dcadbf306a831298676fa1**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00251 00
De: Messer Colombia S.A.
Contra: Instituto de Trasplante de Medula Osea de la Costa IPS S.A.S.

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar y remitir los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 31 de marzo de 2023 (fl. 2 Cd. 2) proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997948e615aab21a9c8a33a568cb5d250daf77476eb73c879a974129c17f5aab**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00153 00
De: Jairo Silva Torres
Contra: Otoniel Silva Torres

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada se encuentra materializada conforme la respuesta emitida por la Oficina de Registro correspondiente, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de marzo de 2023, esto es notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe4a1b1db71b961d742fa90745346af3cba2d7b07d85d9fa2204986f4c625a2**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00199 00
De: Banco de Occidente S.A.
Contra: Orlando Ortega Zea

Secretaría proceda a elaborar y remitir los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 16 de marzo de 2023 visto a folio 2 de esta encuadernación.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8959c0e77df4d84d6d33b98305e69b5c7de12d727f4acab45987b3129dd7fb**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00218 00
De: AC Inspección S.A.S.
Contra: Obras & Construcción Ingeniería S.A.S.

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada se encuentra materializada conforme las respuestas emitidas por las diferentes entidades financieras, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de marzo de 2023, esto es notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39f374c5a33d29e2a1270904259f6782eb11fca9ed3fde75d6ff67167b38c6b**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2022 01172 00
De: Banco Davivienda S.A.
Contra: Oscar Jaime Rodríguez Rojas

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Se reconoce personería para actuar al abogado Daniel Camilo Tovar Velasco como apoderado judicial del demandado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que no se evidencia que se hubiere surtido la notificación al señor Oscar Jaime Rodríguez Rojas con anterioridad, y dado el poder que este le confirió al abogado Daniel Camilo Tovar Velasco, se tiene notificado al demandado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia (inc. 2º art. 301 C.G.P.).

Teniendo en cuenta la forma en que se notificó la parte demandada, se comparte el vínculo del expediente a efectos de que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

01Principal

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142007a7105ff2637c201ebaa4b2d5c57f79648e2026d845fb9e60c452209f76**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00109 00
De: Banco Popular S.A.
Contra: Sergio Armando Gutiérrez Mesa

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Que por auto del 15 de febrero de 2023, el Juzgado primigenio (Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad) profirió mandamiento de pagó a favor de Banco Popular S.A. y en contra de Sergio Armando Gutiérrez Mesa, por las sumas contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, el demandado se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y término previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $5.350.000,oo M./l. Liquídense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f14a8e445e735f96ea1a7daa5dd7af36745f44ac96150c9b2de98d57a89174a**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00199 00
De: Banco de Occidente S.A.
Contra: Orlando Ortega Zea

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Que por auto del 16 de marzo de 2023, el Juzgado primigenio (Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad) profirió mandamiento de pagó a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Orlando Ortega Zea, por las sumas contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, el demandado se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y término previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $2’410.00.000 M./l. Liquídense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1061632b5f7825518aa8fd0deb5b0b89d43e4874dd4af5da2887affc52a793**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00254 00
De: Banco de Occidente S.A.
Contra: Cindy Juliana Vera Vega

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar y remitir los oficios de las medidas cautelares decretadas en auto del 31 de marzo de 2023 (fl. 2 Cd. 2) proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54db392b538e05852e11310c1f11d29ef62f20fc4c0c1d66dc9d93f2aec7e3f7**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00019 00
De: Juan Manuel Guerrero Franco
Contra: Jenny Marcela Sanabria Naranjo

Se avoca conocimiento el presente proceso proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas se encuentran materializadas conforme la radicación a la empresa empleadora de la demandada y la respuesta emitida por la Ventanilla Única de Servicios, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2023, esto es notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b74b25fd243fcc6509a8e8f0404eca8e66f5fe5c48ef8ac4408f9300b019f9e**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00031 00
De: Fondo Nacional del Ahorro
Contra: Jeisson Stive Barrera Lemus

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Previo a tener por notificado a la parte demandada, se requiere al apoderado de la parte actora, para que bajo la gravedad de juramento indique la procedencia de la dirección de correo electrónico que aduce es de propiedad del señor Jeisson Stive Barrera Lemus, en razón a que en el acápite de notificaciones no registró algún correo.

Así mismo allegue el formato utilizado para la notificación personal, esto es donde se evidencie la norma utilizada en dicha notificación, en el que se especifique las providencias a notificar, la naturaleza del proceso, los datos de este Despacho Judicial (toda vez que para la fecha de notificación ya había sido trasladado la demanda a esta sede judicial) y los términos para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74683e8d8a416cf19a87093f3502ea6db85c9015e8da05021efc02dbe860260**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00302 00
De: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Contra: David Rodrigo Moreno Herreño

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

La parte actora proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de mayo de 2023 (fl. 7).

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66e71f1cfd8d48622149a20c9d8a210870b26bd97a95b5bf288e177b3b2ca8a**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00213 00
De: Systemgroup S.A.S.
Contra: Diego Omar Perdomo Macia

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

En atención a la petición que antecede, secretaría proceda con el emplazamiento del demandado Diego Omar Perdomo Macia identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.448, conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19072bd17d4e11de1afc2d67f04cf680b55e55b8d767528e0f9e9ab0231fbb3**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3532666 ext. 70361 - 3410803

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00059 00
De: Inversionistas Estratégicos S.A.S.
Contra: Leonor Gomez Rojas

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Respecto a la solicitud militante a folio 6 digital el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada Margarita Santacruz Trujillo como apoderada de la parte demandante, en consecuencia, téngase al abogado Cristian Camilo Villamarin Castro como el nuevo apoderado del actor.

Previo a tener por notificada a la parte demandada y correr traslado de las excepciones propuestas, se requiere al apoderado judicial el abogado Henry Arturo Beltrán Ordoñez para que en el termino de ejecutoria de la presente providencia se sirva aportar el poder conferido por la señora Leonor Gomez Rojas a efectos de acreditar el derecho de postulación, conforme lo señala el artículo 73 del C.G.P., so pena de no tener por contestada la demanda y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679229c40b570e1a263278db90116b2f98dd0a182ef92ed272fcee7c54605ae4**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. No. 1100140030 15 2022 01106 00
De: Bancolombia S.A.
Contra: Carlos Alfredo Busigo Bonilla

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Al realizar el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., y al tomar en consideración que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, resulta procedente dejar sin valor ni efecto el auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2022 en el trámite de la referencia, toda vez que se desatendió el inciso 3º del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., norma especial aplicable a los ejecutivos para la efectividad de la garantía real, el cual puntualiza que en este tipo de procesos "*La demanda deberá dirigirse* ***contra el actual propietario del inmueble****, la nave o la aeronave* ***materia de la hipoteca*** *o de la prenda.*" (Se resalta).

Lo anterior, como quiera que se pasó por alto la anotación No. 14 del folio de matrícula No. 50N-20478342, mediante el cual se extrae que en virtud de la liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Carolina Ramírez Sanabria y Carlos Alfredo Busigo Bonilla, el anterior inmueble se adjudicó a la señora Carolina Ramírez Sanabria, por lo que esta es la actual propietaria del bien y la demanda debió dirigirse contra ella y no contra el señor Carlos Alfredo Busigo Bonilla, quien si bien suscribió los pagarés objeto de recaudo y era uno de los propietarios del inmueble hipotecado, actualmente no lo es.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

Resuelve

1.- Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 21 de noviembre de 2022, conforme las consideraciones que anteceden.

2.- Se ordena a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia proceda a dirigir la demanda contra la actual propietaria del inmueble, so pena de rechazarla.

3.- Decretar la cancelación de la medida de embargo que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7fe5fac0a2ae7f62d394a8a7326088126becd8ea75f6d7795239cb77733b28**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00176 00
De: Systemgroup S.A.S.
Contra: Karem Stella Gomez Bohada

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

El Despacho reconoce personería para actuar a la sociedad Operation Legal Latam S.A.S. “OLL”, quien a través de la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso, actúa como apoderada judicial de la sociedad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Secretaría proceda a elaborar y remitir el oficio de la medida cautelar decretada en auto del 7 de marzo de 2023 (fl. 2 Cd. 2) proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e7aef2316da44e35ec46b29d56d87f0c5bd1026d793c3178404115f22b237e**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2022 01116 00
De: Rosa María Toquica González
Contra: Herederos Ind. de Julio Antonio Quintero

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Se ordena que por secretaría se remita el oficio No. 1743 de fecha 19 de diciembre de 2022 elaborado por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad (pag. 5 del folio 10) a las entidades allí señaladas.

Igualmente, por secretaría póngase en conocimiento esta providencia al correo electrónico de la Dra. Marthac.osorio@gobiernobogota.gov.co, lo anterior para efectos de garantizar la debida defensa de la señora Rosa María Toquica González, dada la confusión respecto al Juzgado que conocía el proceso generada desde el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e959bc192de9f2ccb8f59b1613d0cdff266bf605c6618c4c1e27093c1fbb9144**

Documento generado en 15/08/2023 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 15 2023 00213 00
De: Systemgroup S.A.S.
Contra: Diego Omar Perdomo Macia

En atención a la solicitud que antecede, ofíciese las entidades bancarias mencionadas en el folio 23 a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio circular No. 356 del 4 de mayo de 2023, elaborado por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que la ley dispone para el caso. Ofíciese anexando el oficio en mención.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 70 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee00415d539d16bf69ef7a724c148c090640fe9dd2cc43fd5bf257cb75cf94a**

Documento generado en 15/08/2023 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica